

La prostitución clandestina en la Argentina en el periodo reglamentario (1874-1936)

Isasmendi María Celeste isasmendimceleste@gmail.com

Presentación

Esta ponencia tiene como objeto reflexionar sobre la prostitución clandestina en la provincia de Buenos Aires, Argentina en el denominado período reglamentario.

En la Argentina la prostitución estuvo reglamentada desde fines del siglo XIX hasta 1936, si bien su reglamentación estuvo en manos de los municipios, las ordenanzas de las diferentes ciudades fueron muy similares entre sí, particularmente las que provienen de la provincia de Buenos Aires, que están basadas en el modelo francés diseñado por el médico higienista Parent du Châtelet (Múgica, 2014). Una de las preocupaciones que se desprenden de las ordenanzas en algunas localidades de la provincia es el problema de “la prostitución clandestina”.

Las casas de prostitución, fueron “toleradas” bajo ciertas condiciones, las mismas detalladas minuciosamente en las ordenanzas.

La clandestinidad en cambio fue perseguida y penada, con multas o con días en prisión. Las ordenanzas explicitan, que la misma era ejercida por aquellas mujeres que no se encontraban dentro de un burdel

Al confrontar esta definición con las fuentes documentales se presenta un fenómeno más complejo que sólo definir a la mujer que no ejerce la prostitución dentro de una casa de tolerancia como la prostituta clandestina, esta complejidad me lleva a plantear algunos interrogantes, a los que procuraré aproximarme en esta ponencia

¿Qué implica la noción de “prostitución clandestina” más allá de la reglamentación? ¿Qué significación tuvo la “prostitución clandestina” en ese

momento? ¿Quiénes ejercían la “prostitución clandestina”? ¿Quiénes eran perseguidas por ejercerla? ¿Qué pasaba con las mujeres que eran encontradas en la clandestinidad? ¿Cómo afectó a la “prostitución clandestina” la promulgación de la ley de profilaxis?

Es a partir de documentos municipales de Juzgado de Paz, notas periodísticas y ordenanzas de las localidades de La Plata, Las Flores y Azul, que me propongo comenzar a desandar las preguntas presentadas para empezar a comprender una arista más de la sociabilidad del fenómeno prostibular.

La legislación

Según las ordenanzas analizadas en esta ponencia de los municipios de Las Flores, La Plata y Azul; la prostitución clandestina será considerada la que no se ejerza en las casas de tolerancia o no esté registrada.

Estas ordenanzas buscaban controlar que:

“...la mujer o mujeres hagan escándalos en sus casas y den pruebas por sus actos públicos de comercio con individuos que las visiten y que ofendan con ellos las buenas costumbres”¹

El ejercicio de la prostitución se convierte en un problema de moral e higiene (Múgica, 2014; Schettini, 2016). El reglamentarismo moldeará costumbres que la moral burguesa consideraba fuera de la buena moral, ha instancias de estos problemas emergieron diferentes mecanismos para la vigilancia y control.

Podemos observar que, para resguardar las buenas costumbres de la población, los burdeles son tolerados como espacios de sociabilidad masculina en donde los hombres como expresa un “cliente”, en un documento, iban a satisfacer sus necesidades fisiológicas.

Los municipios organizan a través de las ordenanzas la persecución de las mujeres que ejercían la prostitución clandestina y a quienes las alojaban, las mismas debían pagar una serie de multas o cumplimentar días de arresto,

¹Ordenanza número 150, reglamentaria de la prostitución La Plata 1898.

según fuera el caso. Muchas mujeres no tenían otra alternativa que la prisión, por no poseer el dinero para pagar la multa.

Las penas variaban de municipio a municipio aquí varios ejemplos:

La ordenanza de La Plata

“Artículo 49° las que se hallen en esas condiciones serán inscriptas de oficio en la prostitución publica y sujetas en un todo a los dispuesto en el reglamento

Artículo 50° las penas que se impondrán por la infracción a las disposiciones de este capitulo serán cien pesos moneda nacional o treinta días de arresto.

Artículo 51° en caso de reincidencia se pagará el doble”²

La municipalidad de Azul

“Artículo 24° todo los que a sabiendas admitiesen en su casa particular o de negocio en calidad de inquilino, huésped, sirvienta u obrera, a cualquier mujer ejerciendo la prostitución, pagara un multa de mil pesos por la primera vez, de dos mil por la segunda y de tres mil por la tercera y siguientes. Se considerarán sabedores a los que permitan que una prostituta continúe en su casa tres días después de ser prevenido por las autoridades.

Articulo 25° en el caso del artículo anterior serán comprendidos los dueños de establecimientos públicos frecuentados por prostitutas.

Articulo26° La prostitución clandestina será penada con 8 días de prisión en la casa correccional por la primera vez, con quince días por la segunda y con un mes por la tercera y siguientes.”³

² Op cit,

Y el municipio de Las Flores

“Artículo 59° cuando una mujer sea delatada como prostituta clandestina, será conducida a la Intendencia, empleándose la fuerza pública si opusiera resistencia. Una vez en la Oficina y previo a un interrogatorio minucioso, haciéndole conocer los fundamentos de la acusación para que haga su defensa, si resultase culpable se le impondrá una multa de 15 M la primera vez, 20 por la segunda y así sucesivamente, o haciéndole purgar su falta con la reclusión en un asilo durante 2 meses. Si fuere menor de edad será puesta a disposición del Defensor de menores para que adopte las medidas del caso”⁴

Los artículos expuestos permiten observar la vigilancia y el control impuesta desde la ley. La persecución de la prostitución clandestina por el estado “tuvo como fin definir las condiciones para el trabajo, siempre en vista a proteger a el “cliente” y la “sociedad”” (Schettini, 2016)

Dado las costosas multas que debían pagar las clandestinas y el deposito compulsivo de las clandestinas al sistema de casas de tolerancia podemos hipotetizar que la tensión entre prostitución clandestina y tolerada, tiene además de un fin moral e higiénico, establecer controles al ejercicio clandestino que no tributa al estado. Es por lo que está tensión entre moralidad y economía fiscal se dirime en la inscripción de la clandestina en el registro de prostitutas llevados por el municipio y la instalación dentro de alguno de los lenocinios de la mujer infractora, que pasa a ser una contribuyente de los municipios

³ Ordenanza N° 176 1878 pag 96-100 Edición de Digesto Azul capítulo VI la prostitución clandestina

⁴ Capítulo ultimo de las disposiciones generales 1893 Pag 272 libro 31 de julio de 1888 al 29 de abril de 1895 sin catalogar Municipio de Las Flores

Los altos impuestos cobrados por los municipios a las casas de tolerancia provocaron, paradójicamente, la expansión de “clandestinos” lo que perjudicó a las propias casas reglamentadas como lo presenta el expediente de 1926 en Azul, donde la regenta Elena G⁵ del prostíbulo Moulin Rouge, presenta un escrito quejándose de que debe cerrar la casa de tolerancia ya que no puede solventar los gastos debido al “clandestinismo” que se ejerce en esa localidad con toda libertad y la municipalidad le da lugar al cierre.

Las altas tasas impositivas a los prostíbulos, en cierto modo, permitían además que fueran las mismas regentas las que denunciaran a los clandestinos, que como se ha expuesto ponían en peligro su sostenimiento.

Tal como sucede en Las Flores en 1901 cuando la gerenta de un prostíbulo denuncia que en el despacho de bebidas frente a su lenocinio se ejerce la prostitución clandestina

“pidiendo que se interrogue a las referidas mujeres y hacer ejercer sobre la casa mencionada una activa vigilancia para que si efectivamente se están infringiendo los art 57, 58 y 59 del Reglamento respectivo se apliquen las penas que ellos establecen”⁶

Mujeres desviadas

Siguiendo a Schettini (2016) la prostitución clandestina se inserta en un mundo de relaciones de vecindad e ilumina el proceso de conformación de una geografía moral urbana.

⁵ Hoja suelta sin catalogar, 269 en rojo, lo que pareciera una antigua referencia

⁶ Carpeta 17 folio 66-67 N.º de orden 39, 1901

La gran preocupación que produce la prostitución clandestina entre los ciudadanos tiene varias particularidades por un lado la clandestinidad es vista como un centro de perdición y escándalo moral, principalmente para los jóvenes, por otro lado, se la visualiza como un foco de infección; la epidemia de la sífilis y la mujer prostituta como portadora de males venéreos ha sido largamente discutido en la historiografía.(Mugica, 2014, Schettini, 2016, Guy, 1994) y por otro tiene el problema de la latente irrupción en la vida cotidiana de la población.

Nuevamente se puede observar la tensión entre prostitución tolerada y clandestina, la separación geográfica de los prostíbulos, pareciera que diera cierto concilio social que es roto por las clandestinas.

En un artículo del periódico La voz del Pueblo⁷ en la Localidad de Azul se expresa: “es necesario combatir el clandestinismo “, el mismo hace un llamado a las autoridades policiales para que combatan la prostitución clandestina dado que es un peligro social que pone en riesgo a la juventud y beneficia a quien la explotan.

En la misma tónica El diario del Pueblo⁸ llama a “combatir a los clandestinos” ya que producen muchos problemas a los vecinos tanto de higiene como de escándalos.

En este tipo de relato se puede apreciar una doble moral en cuanto al fenómeno de prostitución en general, por un lado, tenemos a la prostitución clandestina que se presenta como un “peligro social”, y la prostitución de las casas toleradas que no presentan ningún peligro mientras se mantengan dentro de los límites demarcados por el estado.

El peligro de las enfermedades venéreas es como dije es otra marca de las clandestinas, ya que el control semanal de las “patentadas” da tranquilidad a los “clientes” y a la sociedad en general.

En la ciudad de Las Flores, un médico municipal⁹ realiza una denuncia a una casa clandestina, dado que al atender a un paciente que, adquirido una

⁷ La voz del pueblo, 17 de abril 1930, Año XII, N°3317

⁸ El diario del pueblo 14 de agosto de 1930 año XII N° 3309

afección venérea, y el enfermo a dicho que otros amigos lo acompañaban, cuando tuvieron “trato sexual” con una mujer de dicha casa. Las alarmas sanitarias se encienden y son dirigidas hacia Matilde G una joven de 19 años, sirvienta que hace vida marital con el hijo de Petrona T. una mujer de 44 soltera ocupada en los quehaceres domésticos, dueña de la casa donde supuestamente Matilde ejerce la prostitución clandestina.

Los hombres que testifican contra Matilde la acusan de haberlos infectado, aunque nunca se realiza una inspección médica para saber si la muchacha tiene alguna “venérea” ella es declarada culpable.

La vida de Matilde era itinerante hacia solo quince días que moraba en la casa de Petrona esperando conseguir una colocación, esta situación sucede bastante a menudo cuando se queda sin trabajo vuelve a la casa de Petrona.

Este caso me permite avanzar en la hipótesis de que toda mujer que estuviera sola y/o viviendo de trabajos inestables se volvía una potencial víctima de ser denunciada de ejercer la prostitución clandestina, en el caso de que Matilde no sabremos si tuvo “tratos sexuales” con estos hombres. Según Guy (1994: 64) “parece ser que muchas de ellas (*mujeres trabajadoras*) efectivamente completaban sus ingresos -como lo hacían las europeas- con la prostitución clandestina.” Además de que “una mujer que carecía de empleo aceptable podía ser acusada de inmoral y multada o arrestada”

La preocupación de que la prostitución clandestina corrompiera a los menores, estaba sostenida legalmente por las ordenanzas que prohibían la entrada de los mismos a los burdeles patentados.

No eran poco los padres que preocupados por la moral y la educación de sus hijos denunciaban a mujeres.

En 1889, Liberata I de profesión lavandera es acusada por dos vecinos de ejercer la prostitución clandestina, con menores de edad en la localidad de Las Flores.

⁹ Carpeta 37 folio 148-149 N.º de orden 1619 1936

Teofilo G realiza la denuncia ya que *“repetidas veces saco a su hijo Teofilo a desoras de la noche que en compañía de otros también menores, se encontraban en la casa de la mujer mencionada”*¹⁰

Varios padres más declaran preocupados por la situación.

Los menores que concurren a la casa de Liberata, en sus relatos, cuentan que ir a lo de la mujer es una forma de divertimento, suelen tomar mate y si bien es verdad que se han acostado con ella, recompensándola con centavos, lo que pesa en el relato de los jóvenes, no es la idea del delito, sino del ameno espacio de socialización. A Liberata no se le da la oportunidad de testificar y es condenada a la pena un mes de trabajos en el interior de la comisaria.

A través de argumentos que combinan la moralidad y la higiene, los vecinos identifican en sus intereses a una cierta noción de “bien común” (schettini, 2016). Este “bien común” muchas veces se veía quebrantado por la prostitución clandestina.

El caso en Las Flores de 1914, ejemplifica como se rompe este *status quo*, Clementina R, la dueña de un despacho de bebidas, ex gerenta de una casa de tolerancia en la misma localidad, es acusada tener mujeres ejerciendo la prostitución clandestina en su negocio.

La denuncia es presentada por Bautista C, un maquinista ferroviario, el testigo afirma que

“la conoce desde que era Gerenta de la casa de tolerancia, El Retiro y más tarde cuando salió puso un boliche en donde concurrían mujeres de mala conducta donde producían escándalos con los concurrentes. Que hace poco ha alquilado al lado de su casa y sabe que allí hay dos mujeres y a veces de noche concurren otras produciéndose escenas poco edificantes por lo que está dispuesto si esa casa no se clausura a vender su propiedad y mudarse a otro barrio (...) al exponer a la numerosa

¹⁰ Causa correccional exp N.º 32 1889 La Liberata

familia e hijas mujeres que no es licito que estén presenciando semejantes actos reñidos con la moral”¹¹

Para sumarle preocupaciones a Bautista

“en varias ocasiones una mujer rubia que hay allí en la casa ha pretendido hacer penetrar a su cuarto a su hijo menor Carlos Guillermo de 16 años de edad”

Otro testigo Angel B también ferroviario, conoce a Clementina desde que fue Gerenta del prostíbulo el retiro y asegura que todo el mundo sabe que en el despacho de bebidas se ejerce la prostitución clandestina y se producen escenas escandalosas.

Este expediente nos permite pensar en que los hombres frecuentaban como “clientes” el prostíbulo local y esa práctica esta tan naturalizada que no se pone a juicio la moral de los denunciantes. El problema con Clementina es que rompe con todas las reglas, desobedece la ordenanza, y como ex gerenta pesa sobre ella la potencialidad del escándalo. Las prostitutas no se redimen deben estar alejadas ejerzan o no el meretricio de la vecindad.

Estos procesos de estigmatización producto de la dicotomía mujer patentada/clandestina, se asienta en otro binarismo anterior que es la construcción de la representación del “cuerpo del ideal de mujer (cuerpo que reproduce hijos, familia, nación) y el cuerpo femenino descarriado (cuerpo que produce dinero, placer, venéreas). Pareciera que la existencia del cuerpo ideal femenino requirió de la existencia del cuerpo femenino descarriado, en tanto que se constituyó en la imagen invertida y trastornada de la "naturaleza femenina", la prostituta puso y sigue poniendo de presente, tanto el deber ser como el no deber ser en la mujer. (Moncada:1998)

En tanto la reglamentación de la prostitución es el Estado el que está marcando que mujeres son de buenas costumbres y quienes no. Pero dentro de la

¹¹ Carpeta 37 folio 148-149 N.º de orden 88 1914

reglamentación hay mujeres que están en un status todavía más debajo, casi como una metáfora taxonomía positivista del progreso, las mujeres clandestinas son el eslabón más bajo de la cadena, rompiendo todas las reglas de civilidad, las clandestinas son las descarriadas de las prostitutas. Y tanto el estado como la “sociedad civil” deben luchar para desterrarlas.

Conclusiones

El siguiente trabajo pretende ser la punta de lanza de los estudios de la sociabilidad prostibular en la provincia de Buenos Aires y de la prostitución clandestina en particular, de las fuentes analizadas podemos arribar a una serie de conclusiones provisorias, a la espera del análisis de nuevas fuentes. En primer lugar, la prostitución clandestina como categoría tiene múltiples significados, partiendo de una definición muy amplia de prostitución clandestina los municipios persiguen el “clandestinismo” por razones morales, higiénicas, pero también económicas, así mismo los vecinos también reclaman su persecución por cuestiones de moralidad, para el resguardo de la juventud y también por cuestiones higiénicas. En segundo término, se puede desprender que en la categorización de la mujer ideal, no sólo se presenta como contraste a la mujer prostituta, sino que la categoría de clandestina, funcionaria como una “subespecie” de la prostituta, dichas mujeres deben ser fuertemente perseguida y una vez arrestadas colocadas compulsivamente en las casas de tolerancia; y donde toda mujer trabajadora o sola es vista como potencial “clandestina”.

Fuentes

Archivo Histórico Regional de Las Flores

-Carpeta 17 folio 66-67 N.º de orden 39, 1901

-Carpeta 37 folio 148-149 nº de orden 88 1914

-Carpeta 37 folio 148-149 n° de orden 1619 1936

-Carpeta 37 folio 148-149 n° de orden 2165 1938

-Causa correccional exp n°32 1889 La Liberata

Digesto de la municipalidad de la plata

-Ordenanza N° 150, Reglamentaria de la prostitución La Plata 1898.

Hemeroteca Juan Miguel Oyhanart

-El diario del pueblo 14 de agosto de 1930 año XII N° 3309 Azul

-La voz del pueblo, 17 de abril 1930, Año XII, N°3317 Azul

Municipio de Las Flores

-Capitulo ultimo de las disposiciones generales 1893 libro 31 de julio de 1888 al 29 de abril de 1895 Sin catalogar.

-Hoja suelta sin catalogar número antiguo de referencia en rojo 269, Azul 2 de junio de 1926

Museo Etnográfico y Archivo Histórico Enrique Squirru

-Ordenanza N° 176, Casas de tolerancia Edición de Digesto Azul1878

Bibliografía

Guy, D. J. (1994). *El sexo peligroso: la prostitución legal en Buenos Aires, 1895-1955*. Argentina Editorial Sudamericana.

Moncada, M. S. (1998). "La prostitución en Bogotá, 1880-1920". En *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, (25), 146-187.

Múgica, M L. (2014) *La ciudad de las Venus impúdicas. Rosario, historia y prostitución, 1874-1932*. Argentina Laborde Editor

Schettini, C. (2016). "Ordenanzas municipales, autoridad policial y trabajo femenino: la prostitución clandestina en Buenos Aires, 1870-1880". En *Revista Historia y justicia*, nº 6, 72-102, Chile.